Número 42. Lunes 8 de Abril de 1867. (SEIS CUARTOS.)

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 3 de Abril de 1838.)

Secciones en que se halla dividido el Boletin oficial.

1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes. Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó dependencia administrativa de donde proceda.

3.ª Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno de la provincia de Soria.

Circular número 135.

El mas importante deber de los Ayuntamientos consiste en llegar á una perfecta organizacion en la contabilidad para conseguir buena y recta administracion de los fondos municipales. Para llenar este importante objeto necesitan conocer las innumerables disposiciones que rigen sobre contabilidad municipal, á fin de proveerse oportunamente de los impresos indispensables á cada servicio, ajustados á los modelos que tiene aprobados la Superioridad.

Considerando por la variedad de estos, la dificultad que ha de presentar á dichas corporaciones conocer perfectamente la estructura y aplicacion de cada uno, creo oportuno indicarles, que la empresa «La Consulta Municipal y Provincial,» que tiene su administracion en Madrid calle del Espejo números 9 y 11, principal, puede evitarles las dificultades indicadas, surtiéndose de la modelacion que ofrece para todos los servicios de los Ayuntamientos, cuya tarifa de precios que dirijo por el correo, no puede ser mas equitativa, además del buen órden y aseo con que ha presentado los impresos.

Escusado me parece hacer presente á dichas corporaciones, que el darles á conocer esta empresa, es con el fin de que tengan un medio seguro de perfeccionar la administracion de los fondos del municipio, con la economía, uniformidad y limpieza que exijo y está prevenido. Soria 6 de Abril de 1867.=El Gobernador, JUAN MASSANET Y OCHANDO.

El Consejo provincial, en union del Comisario de Guerra de esta plaza, en cumplimiento á lo que dispone el art. 4.° de la Real órden de 16 de Setiembre de 1848, y la de 22 de Marzo de 1850, han fijado para la liquidacion y abono de los suministros hechos á las tropas del Ejército y Guardia civil, por los pueblos de esta provincia, durante el mes de Marzo último, los precios siguientes:

Racion de pan.		El quintal métrico.				El kilógramo de				El litro de aceite.	
		De cebada.		De paja.		Carbon.		De leña.			
Escds.	mils.	Escds.	mils.	Esc.	mils.	Esc.	mils.	Esc	mils.	Esc.	mils.
»	79	5	16	1	633	»	32	»	11	»	370

Lo que se inserta en el *Boletin oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y á fin de que por su parte puedan cumplir con lo que previene el art. 6.° de la Real órden de 16 de Setiembre de 1848 citada. Soria 6 de Abril de 1867.—El Gobernador, *Juan Massanet y Ochando.*

Depositaría de fondos del presupuesto de la provincia de Soria. *Ejercicio corriente de 1866 á 67. Mes de Febrero de 1867.*

Cuenta correspondiente á dicho mes que yo D. Víctor Carrascosa, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y de conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaría de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Marzo siguiente, á saber:

CARGO.	Escudos.	
Primeramente son cargo tres mil trescientos setenta y cuatro escudos quinientas treinta y una milésimas que resultaron esistentes en fin del mes de Enero anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el número 1.°	3.374	531
Son mas cargo ocho mil seiscientos cincuenta y tres escudos á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaría de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor espresan las tres relaciones de cargo que acompañan y acreditan los dos cargaremes que he firmado y se han espedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se unirán en su dia á la cuenta general, á saber:		
Por productos de recargos sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun relacion núm. 6.	7.687	»
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 8.	494	400
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9.	471	600
Movimiento de fondos.		
Por las traslaciones de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 18.	3.121	633
Total cargo.	15.149	164

DATA.

Son data diez mil seiscientos ochenta y nueve escudos ciento ochenta y nueve milésimas, satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor espresan las 16 relacio-

nes de data que acompañan y acreditan los 32 libramientos y demás documentos intervenidos por el Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su dia á la cuenta general, á saber:

Seccion primera del presupuesto.=Gastos obligatorios.	Personal. Escudos.	Material. Escudos.	Total. Escudos.
Capitulo 1.°—Administracion provincial.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1.°.	1.004 136	266 666	1.270 802
Id. por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun id. núm. 2.	116 666	» »	116 666
Id. por obligaciones de las comisiones especiales de la provincia, segun id. núm. 3.	79 999	30 »	109 999
Id. por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilien, segun id. núm. 4..	150 »	» »	150 »
Id. por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde à la provincia segun relacion núm. 6..	144 998	» »	144 998
Capitulo 2.°—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas, relacion número 7.	22 400	» »	22 400
Id. por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun id. núm. 10.	» »	600 »	600 »
Capitulo 4.°=Cargas.			
Por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 17.	50 »	» »	50 »
Capitulo 5.°=Instruccion pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 21.	86 374	16 666	103 040
Id. por id. del Instituto de segunda enseñanza, segun id. núm. 22.	977 397	570 492	1.547 889
Id. por id. de las Escuelas normales de maestros y maestras, segun id. núm. 23.	172 166	33 776	205 942
Id. por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun id. núm. 24. .	66 666	» »	66 666
Capitulo 6.°=Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun relacion número 28.	107 500	535 134	642 634
Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun id. núm. 28. .	149 998	583 661	733 659
Id. por id. de las casas de Misericordia, segun id. núm. 28.	25 »	683 081	708 081
Id. por id. de las casas de Maternidad, segun id. núm. 28.	30 »	753 315	783 315
Segunda Seccion.=Gastos voluntarios.			
Capitulo 1.°=Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
Capitulo 2.°=Carreteras.			
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, relacion núm. 34. .	184 999	» »	184 999
Capitulo 4.°=Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan à objetos de interés provincial, segun relacion núm. 36.	» »	126 466	126 466
Movimiento de fondos.			
Por remesas de esta Depositaría á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, relacion núm. 40. . . .	» »	3.121 633	3.121 633
Total data.	3.368 299	7.320 890	10.689 189

Resúmen.

Importa el cargo..	15.149 164
Idem la data.	10.689 189
Saldo ó esistencia para el siguiente mes de Marzo.	4.459 975

Clasificacion de la existencia.

En la Depositaría de mi cargo.	3.392 095	4.459 975
En el Instituto de segunda enseñanza	45 332	
En la escuela normal de maestros.	26 742	
En la Junta provincial de Beneficencia.	995 806	
		Igual.

De manera que importando el cargo la cantidad de quince mil ciento cuarenta y nueve escudos ciento sesenta y cuatro milésimas, y la data la de diez mil seiscientos ochenta y nueve escudos ciento ochenta y nueve milésimas, segun aparece de los documentos que se enumeran en las 21 relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Febrero próximo pasado, la cantidad de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve escudos novecientas setenta y cinco milésimas, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me harè cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Marzo para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ù omision; y así lo juro y firmo en Soria á 31 de Marzo de 1867.=El Depositario de fondos provinciales.=Víctor Carrascosa.

Son mas existencia con arreglo á lo mandado por el Tribunal de cuentas del Reino, con fecha 1.° de Mayo último, setenta y siete escudos, á que han quedado reducidos los seiscientos veinte y seis escudos quinientas milésimas que en 30 de Setiembre de 1865 quedaron adeudándose á la caja, procedentes de anticipaciones á los subdelegados que inspeccionaron los pósitos.=77.=Carrascosa.

D. Antonio María Collypuig, Oficial mayor del Consejo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 28 de Febrero último, cuya acta firmada por el Sr. Gobernador, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al fólio 13 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos firmo la presente en Soria á 31 de Marzo de 1867.=V.° B.°=El Gobernador de la provincia, Juan Massanet y Ochando.=Antonio María Collypuig.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial. — *Mes de Mayo del año económico de 1866 á 1867.*

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos...	Seccion primera.—Gastos obligatorios.	Artículos. Escudos.	Total por capítulos. Escudos.	Total por secciones. Escudos.
	Capitulo 1.°=Administracion provincial.			
	Personal de la Diputacion y Consejo provincial.	654 165		
	Id. de la comision de exàmen de cuentas municipales y de pósitos. . .	350 »		

1.°	Material de la Diputacion, Consejo y Contaduría de fondos provinciales.	233 333		
	Id. de la comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	33 333		
2.°	Sueldo del archivero y del Depositario de fondos provinciales..	116 666	1.817 497	
3.°	Id. de los empleados y dependientes de las comisiones especiales.	80 »		
	Material de estas comisiones.	55 »		
4.°	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	150 »		
6.°	Id. de los empleados del ramo de montes.	145 »		
	Capitulo 2.°=Servicios generales.			
1.°	Gastos de quintas	200 »		
2.°	Id. de bagajes	166 666	508 332	
4.°	Id. de elecciones de Diputados provinciales..	58 333		
5.°	Id. de calamidades públicas.	83 333		
	Capitulo 4.°=Cargas.			
2.°	Pensiones concedidas legalmente.	50 »	50 »	
	Capitulo 5.°=Instruccion pública.			
1.°	Junta provincial del ramo.	253 041		
2.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	1.035 166	1.850 373	
3.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de las Escuelas normales.	225 500		
4.°	Sueldo del Inspector de primera enseñanza..	66 666		
	Capitulo 6.°—Beneficencia.			
1.°	Atenciones de la Junta provincial.	405 »		
2.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los hospitales.	1.012 062	3.712 269	
3.°	Id. id. de las casas de Misericordia.	1.004 687		
6.°	Id. de las casas de Maternidad, Huérfanos y Desamparados.	1.290 520		
	Capitulo 8.°=Imprevistos.			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	416 666	416 666	
	Seccion segunda.=Gastos voluntarios.			
	Capitulo 1.°-Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.	1.000 »	1.000 »	
	Capitulo 2.°=Carreteras.			
2.°	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	185 »	185 »	
	Capitulo 3.°=Obras diversas.			
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	833 333	833 333	
	Capitulo 4.°=Otros gastos.			
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	355 »	355 »	2.373 333
	Total general.	» »	»	» 10.458 470

En Soria á 1.° de Abril de 1867.=V.° B.°=El Gobernador, Juan Massanet y Ochando.=El Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, Antonio María Collypuig.

SECCION CUARTA.

Intendencia de Ejército del distrito de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta la adquisicion de 6.300 kilógramos de lana con destino á los hospitales militares de Madrid y Alcalá de Henares, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar en la Secretaría de esta Intendencia el dia 25 de Abril próximo á la una de la tarde. El precio fijado como límite es el de un escudo 43 milésimas, pudiendo los que deseen tomar parte en la licitacion, enterarse del pliego de condiciones y vellon, tipo de lana que se hallará en la espresada oficina hasta el citado dia. El acto tendrá lugar con sujecion á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, Instruccion de 3 de Julio siguiente y demás disposiciones vigentes en la materia. Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que abajo se inserta, y acompañadas de la oportuna carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general la cantidad de 330 escudos en metálico ó valores equivalentes. Madrid 26 de Marzo de 1867.=El Comisario de Guerra, Secretario, Nicolás de la Cuesta.=Es copia.=El Intendente militar, Ignacio Togores.

Modelo de proposicion.

D. N. vecino de....., que vive en....., enterado del anuncio y pliego de condiciones formados por la Intendencia militar de Castilla la Nueva para la adquisicion de 6.300 kilógramos de lana, se compromete á entregarlos con sujecion al indicado pliego y al precio de..... escudos..... milésimas cada kilógramo.

Y como garantía del cumplimiento de esta oferta, acompaña carta de pago que acredita haber entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 330 escudos.

(Fecha y firma del proponente.)

Licenciado D. Salvador de Simon Rubio y Zaldo, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Soria y su partido etc.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á Toribia Aparicio y Carretero, natural de la villa de Vinuesa, soltera, de treinta y seis años de edad, la cual falleció en el Hospital general de la villa y Córte de Madrid, el dia veinte y seis de Noviembre del año pròximo pasado, sin disposicion testamentaria, para que dentro de treinta dias, comparezcan á deducirlo en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid en los autos que se instruyen sobre dicho ab-intestato por la Escribanía de D. Manuel Saez Hernandez. Si así lo hacen, se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario, se seguirà adelante en las actuaciones parándoles el perjuicio consiguiente, pues así lo tengo acordado en virtud de exhorto dirigido por el repetido Juzgado. Dado en Soria á tres de Abril de mil ochocientos sesenta y siete.=Salvador de Simon Rubio y Zaldo.=Por mandado de S. S., Bernardo Diez de Isla.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Se halla vacante el partido de Cirujano y barbería de Madruédano y sus tres anejos Modamio, Perera (La) y Pozuelo, el mas distante media legua de buen camino: su dotacion ha de ser con arreglo à los de cuarta clase, de 250 fanegas de trigo de lo que produce el país, cobradas anualmente en las eras, casa libre y con sujecion al Real decreto de 9 de Noviembre de 1864.

Los aspirantes qne reunan circunstancias legales, podràn dirigirse al Presidente ó Ayuntamiento de Madruédano, dentro de 30 dias, desde su insercion en el «Boletin oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid,» acompañando á sus solicitudes relacion de méritos documentada. Soria 5 de Abril de 1867.—El Gobernador, *Juan Massanet y Ochandó.*

Ayuntamiento de la villa de Carrascosa de la Sierra.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, el Ayuntamiento de esta villa saca á pública subasta el arriendo de la conduccion del vino y aguardiente al pozal de la misma por el quinto año econòmico de 1867 á 1868. Su primer remate tendrá lugar á los ocho dias de la insercion en el «Boletin oficial,» á las once de su mañana, siendo su décima á los ocho dias siguientes del primero á la referida hora, y la cuarta á las 24 horas del segundo; todos ante el Ayuntamiento de la referida villa y en su sala consistorial, bajo el plan de condiciones que estará de manifiesto en los actos de sus remates. Carrascosa de la Sierra 3 de Abril de 1867.=El Alcalde, Tomás Orte.

Ayuntamiento de Miñana.

Con autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, este Ayuntamiento saca á pública subasta por todo el año económico de 1867 á 1868, el arriendo de un corral que sirve y está destinado para cerrar el ganado dular del pueblo, á fin de que se saque la basura que en dicho año resulte en aquél, quedando siempre para los usos á que hoy está destinado. El primer remate será á los ocho dias de inserto este anuncio en el «Boletin oficial,»

y el segundo para la puja ó mejora del primero á los ocho siguientes, ambos tendrán lugar en la casa consistorial de este pueblo ante su Ayuntamiento, de siete á ocho de la mañana de cada un dia, y bajo el pliego de condiciones que en el acto del remate se tendrá de manifiesto para los que de él quieran enterarse. Miñana 3 de Abril de 1867.=El Alcalde, Sebastian Alcázar.

Ayuntamiento de Iruecha.

Se halla vacante la plaza de profesor de Veterinaria de este pueblo de Iruecha: su dotacion consiste en veinte y siete fanegas de trigo comun de buen recibo al año, cobradas por cuenta de dicho profesor en las eras al tiempo de la recoleccion de los vecinos por medio de igualas voluntarias y en debida proporcion al número de cabezas que cada uno posea, con obligacion de prestar el servicio de su clase y asistir á la Junta de Sanidad cuando sea necesario. Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes francas de porte á esta Alcaldía en el término de un mes, contado desde que se inserte este anuncio en el Boletin de la provincia, pasado el cual se proveerá. Iruecha 4 de Abril de 1867.—El Alcalde, José F. Gordo.

Ayuntamiento de la Ciudad de Osma.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador, se saca á pública subasta el arriendo del molino titulado Alarides, de los propios de esta Ciudad, por tiempo de tres años á contar desde el 1.º de Julio de este año, hasta el 30 de Junio de 1870. El remate se verificará en esta sala de Ayuntamiento à los treinta dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial,» bajo el tipo de 50 fanegas de trigo comun bueno y 40 de centeno, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento para el que se quiera enterar. Osma 3 de Abril de 1867.=El Alcalde, Aniceto Ortiz.

Ayuntamiento de Tardajos.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, saca á pùblica subasta la conduccion del vino y aguardiente desde los puntos de su produccion al puesto pùblico de este pueblo, desde el 30 de Junio del año actual, hasta igual dia de 1868, siendo su primer remate á los ocho dias de la insercion en el «Boletin oficial» en la sala de este Ayuntamiento de 11 á 12 de su mañana, y el segundo á los 8 dias siguientes á la referida hora, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. Tardajos 4 de Abril de 1867.=El Alcalde, Nicolás Diago.

Ayuntamiento constitucional de Valdeprado.

El Ayuntamiento constitucional de dicho pueblo, prévio el competente permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, saca á pública subasta el arrendamiento del horno de poya perteneciente á sus propios para el año econòmico de 1867 á 1868, cuyo primer remate se celebrará en la casa consistorial á los ocho dias de la insercion en el «Boletin oficial,» y el segundo á los otros ocho dias siguientes, ambos de una á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en los actos del remate. Valdeprado 4 de Abril de 1867.=El Alcalde, Pedro Pascual.

Ayuntamiento constitucional de Berlanga.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Berlanga de Duero, autorizado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, saca á pùblica subasta el arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario en este distrito municipal durante el año económico de 1867 68, bajo el tipo de 49 escudos 380 milésimas, y condiciones que se hallarán de manifiesto en el espediente. El primer remate tendrá lugar el dia 14 de Abril próximo á las doce de su mañana, verificándose otro el 21 del mismo, á igual hora, en las casas consistoriales de esta villa. Berlanga de Duero 4 de Abril de 1867.=El Alcalde Presidente, Manuel Casago Ramos.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Berlanga de Duero, prévia autorizacion del señor Gobernador civil de la provincia, ha acordado el arrendamiento en pública subasta del alquiler de sitios en las férias, mercados, paseos, plazas y calles públicas durante el año económico de 1867 68, bajo el tipo de 750 escudos, y condiciones que se hallarán de manifiesto en el espediente. Las subastas tendrán lugar en las salas consistoriales de esta villa los dias 21 y 28 de este mes y hora de las once de su mañana. Berlanga de Duero 4 de Abril de 1867.=El Alcalde Presidente, Manuel Casago Ramos.

Ayuntamiento de Villanueva de Gormáz.

Con superior permiso se arrienda en pública subasta el molino harinero perteneciente á los propios de este pueblo, bajo el tipo y condiciones que en el acto del remate estará de manifiesto. La primera subasta tendrá lugar en la sala de sesiones de esta corporacion de doce á una de su tarde del dia siguiente á los ocho de aparecer inserto en el «Boletin oficial» el presente anuncio, admitiéndose á los ocho siguientes la mejora del diez por ciento en el local y hora designada. Villanueva de Gormáz 3 de Abril de 1887.–El Alcalde, Manuel Arriba.

Ayuntamiento de Vozmediano.

Con el competente permiso se arriendan en pública subasta los arbitrios de la pesca y basuras de esta localidad durante el año económico de 1867 á 1868. La primera subasta tendrá efecto en la sala consistorial á las doce de la mañana del dia siguiente á los ocho de aparecer inserto en el «Boletin oficial» el presente anuncio, admitiéndose á los ocho siguientes la mejora del diez por ciento. Vozmediano 3 de Abril de 1867.=El Alcalde, Pedro Sevillano.

Ayuntamiento de Alameda (la.)

Con la superior autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia se saca á público remate el arrendamiento del horno de poya por todo el año económico de 1867 á 1868, siendo el primer remate á los ocho dias de publicarse este anuncio en el «Boletin oficial,» en la casa de Ayuntamiento, de una à dos de la tarde, y el segundo para la admision de la dècima à los ocho dias siguientes, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la corporacion. Alameda 4 de Abril de 1867.=El Alcalde, Leoncio Muñoz.

Ayuntamiento de Cobértelada.

Con la superior autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia se saca en público remate el arrendamiento de la casa posada de los propios de este pueblo, sita en la carretera general de primer órden de Madrid á Francia, por todo el año económico de 1867 á 1868; siendo su primer remate á los ocho dias de publicarse este anuncio en el «Boletin oficial,» en la casa de Ayuntamiento, de una á dos de la tarde; y el segundo para la admision de la décima y demás mejoras á la llana á los ocho dias siguientes, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la corporacion. Cobertelada 4 de Abril de 1867.–El Alcalde, Félix Ruiz.

Anuncios particulares.

En virtud de las leyes vigentes, se acota para pastos, leña y caza, asi como tambien para aprovechamiento de piedras, el terreno baldio conocido con el nombre de Cambrones, sito en término de Aldealcardo, de la propiedad de Antonio Sanchez, vecino de dicho pueblo; Manuel María Santolaya, de la Cuesta, y Jose Martinez, de Leria. Lo que se anuncia en el «Boletin oficial» para conocimiento de los propietarios, ganaderos, cazadores y demás; advirtiendo que los contraventores serán denunciados y castigados con arreglo à las leyes.

En virtud de las leyes vigentes, se acotan para pasto, leña y caza, así como tambien para aprovechamiento de piedras, el terreno baldio conocido con el nombre de Peña Aguda, sito en término de la Cuesta, de la propiedad de Alejandro y Domingo Marin, Victoriano Santolaya, Blas Ruiz y Santiago Perez Regadera, vecinos de dicho pueblo. Lo que se anuncia en el «Boletin oficial» para conocimiento de los propietarios, ganaderos, cazadores y demás; advirtiendo que los contraventores serán denunciados y castigados con arreglo á las leyes.

En virtud de las leyes vigentes, se acota para pasto, leña, caza y toda clase de aprovechamiento, el monte chaparral de Muro de Agreda, de la pertenencia de Juan Calvo La Peña y consortes, vecinos de dicho pueblo. Lo que se hace saber por medio del «Boletin oficial» para que llegando á noticia de los ganaderos, propietarios, cazadores y demás, no puedan alegar ignorancia; advirtiendo que los contraventores serán castigados con arreglo à las leyes.

La persona que se haya encontrado ó sepa el paradero de una anguarina que se estravió el Jueves 4 del corriente, de los soportales de la Cárcel de esta Ciudad, de las señas que se espresan, se servirà entregarla á Pablo Gomez, su dueño, vecino del pueblo de los Rábanos, el que gratificará su hallazgo.

Señas de la anguarina.

Nueva, negra, color de la oveja, un poco corta de mangas; tiene una picadura en uno de los orillos.

SORIA.=Imp. de D. B. Peña Guerra.